

# INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2016.

En cumplimiento del artículo 16.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, INFORMA lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de **estabilidad presupuestaria, límite de la Regla de Gasto y límite de deuda, de la LIQUIDACIÓN del Presupuesto del 2016, en términos consolidados.**

## NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, DE CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada mediante sendas leyes orgánicas.  
Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).  
Orden Ministerial HAP/20 15/20 12, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre,  
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).  
Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.  
Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, última edición. IGAE.  
Manual del SEC 95 y SEC 201 O, sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.  
Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.  
Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.  
Reglamento (UE) Nº 549/20 13 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 20 13 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

## PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El Consejo de Ministros en fecha 09 de julio de 2015, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales para 2016, el 0,0 del PIB, es decir, de equilibrio, magnitud que deberá convertirse en términos de ingresos no financieros, para resultar de aplicación, límite de la *Regla de gasto* en el 1,8% y objetivo de deuda pública del 3,4% sobre el PIB.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrado cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

## ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), clasificados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

CONSORCIO INSTTUCIÓN FERIAL MERCADO DE GANADOS DE EXTREMADURA.FEREX

CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR-LEROUX.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

SOCIEDAD AGROPECUARIA PROVINCIAL, SA

## DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES. (SE ADJUNTAN CUADROS Y ANEXOS EXPLICATIVOS DE DIPUTACIÓN Y DEMÁS ENTES DEPENDIENTES)

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/ necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Se adjuntan igualmente ANEXO, elaborado por la Jefa del Servicio de Contabilidad y Servicio Gestión Presupuestaria.

## A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados de cada capítulo. En los capítulos I, II y III del Estado de ingresos, los

conceptos distintos de los citados en el comentario anterior, se consideraran por el importe de la recaudación neta (cobros) del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados (página 30 del Manual de la IGAF). Con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja"(recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos). El ajuste a implementar con signo positivo es el que sigue:

	DR netos	Ingresos de corriente	Ingresos de cerrados	AJUSTES
CAPTULO 1	4.916.036,17	4.916.036,17	0,00	0,00
CAPTULO 2	4.811.612,44	4.811.612,44	0,00	0,00
CAPTULO 3	2.576.926,30	2.496.385,93	100.914,70	20.374,33
TOTAL	12.304.574,91	12.224.034,54	100.914,70	20.374,33

#### Capítulos 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementarios de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface. Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2016.

Curo ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2016 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009, por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2013 al haber resultado negativa y haberse reintegrado en su totalidad en 2016, por la cantidad reintegrada procederá el ajuste en positivo. Concretamente

	Devolución liquidación PIE 2008 en 2014	Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	Devolución liquidación PIE 2013 en 2015	TOTAL
(+)	296.417,16	1.192.177,80	5.227.185,10	6.715.780,06
(+)				

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada de l conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilidad a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.(1)

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente. Se adjunta cuadro-anexo explicativo

(1) La CONSULTA N° 4/2000 de la IGAE de 24-2-2000 expresa de modo claro el mismo criterio. La cuestión es cómo obtener la información de las administraciones subvencionadas para lo que no hay más que solicitarlo por escrito, si no lo hacen de oficio. Interesa por simplificar, comparar el total de sus obligaciones reconocidas a favor de la entidad. Con los derechos reconocidos por el Ente Local.

Se han realizado los siguientes ajustes, en los entes dependientes del grupo: - Se deducen por operaciones internas dentro grupo, en el ente pagador:

a) Ente pagador Diputación ajuste por importe -165.700 €, que corresponden a:  
- Consorcio FEREX 60.000 € y Museo Pérez Comendador, por 105.700,00 €.

b) En el Organismo Autónomo de Recaudación, como ente pagador, a favor de Diputación, se deberían deducir los 282.688,51 €.

#### Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (*ver observación a los gastos por intereses*). Idéntico criterio se ha utilizado para los ingresos patrimoniales.

Por último, los ingresos derivados de activos y pasivos financieros: contrato simultáneo al cobro efectivo (Capítulos 5, 6, 8 y 9 del presupuesto). No se computa, por tanto, derecho alguno pendiente de cobro.

Los intereses se registran según el criterio de cobro y no de devengo. No se hace ajuste, tampoco su incidencia es significativa.

#### Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. No procede este ajuste.

#### B) GASTOS

En general, los criterios de contabilización utilizados para reconocer las obligaciones reconocidas netas del ejercicio, implican que no resulte necesario efectuar los ajustes previstos en el Manual de la IGAE:

- El importe de las obligaciones reconocidas por intereses recoge el total de los imputables y pagados en el ejercicio, se aplica el principio de importancia relativa, no se aplica el de devengo, tampoco tiene incidencia significativa, al considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2016 correspondientes a periodos parciales del 2015, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2016, pero que se paguen en 2017.

- No se ha formalizado contrato alguno por la modalidad denominada de "abono total del precio", ni por el sistema de "colaboración pública privada", ni mediante concesión administrativa de obra o servicio, que implique en modo alguno que el concesionario efectúe inversiones por cuenta de la Diputación.

Todas las inversiones provinciales, y las realizadas para otros Entes, han tenido su adecuado reflejo contable y presupuestario.

No se ha realizado operación alguna de permuta financiera, de otorgamiento o concesión de aval, ni de anulación o cancelación de deuda de empresas públicas provinciales.

## Capítulo 6 del Estado de Gastos,

Se hace necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses-gastos financieros y amortización de pasivos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero, por el contrato de suministro de vehículos y maquinaria del parque del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios que corresponde a devolución de capital pasaria del Capítulo 6 al Capítulo 3 y 9 del estado de gasto. Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero. Cuando se formalizó la operación no se le dio el tratamiento contable establecido en la ICAL. 2004. ( En cualquier caso, tanto en la contabilidad como en la aprobación del presupuesto, no se da el tratamiento presupuestario y contable adecuado a esta operación conforme a la Instrucción de Contabilidad y la orden de estructura presupuestaria de las Entidades Locales, procede regularizar).

Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 se hará por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC10. Luego procede efectuar un ajuste al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando lugar a un menor déficit o mayor superávit. El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

CONCEPTO	AJUSTE POR GASTO REALIZADO	AJUSTE INGRESOS CONTRAPRESTACIÓN	TOTAL AJUSTE
Planes y Programas Inversiones art. 65	10.603.314,38	861.333,94	9.741.980,44
			9.741.980,44
<b>TOTAL AJUSTE</b>			<b>9.741.980,44</b>

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### INVERSIONES REALIZADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL POR CUENTA DE OTRA

3º.- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras Administraciones Públicas, en la contabilidad presupuestaria y financiera, únicamente en este supuesto nos encontramos con inversiones referidas a Planes y programas de inversiones municipales, clasificación económica con aplicaciones presupuestarias del artículo 65, el ajuste minorará gastos no financieros, arrojando un saldo de 9.741.980,44 € resultando, por tanto un incremento de mayor capacidad de financiación. Se trata de un ajuste de menor gasto, por esas obligaciones, que serán traspasadas al balance de la Administración pública a su término, destinataria final de la inversión. Igualmente se deducen los ingresos recibidos como contraprestación de esa encomienda, (se adjunta Anexo suscrito por la Jefa de Servicio de Contabilidad).

2º.- No se ha hecho ningún ajuste, respecto a los pagos realizados a los acreedores finales de Anticipos de Caja fija a 31/12/16, puesto que las cuentas están canceladas, y no figuran pendientes de reposición y por tanto pendientes de aplicar a presupuesto, y afecta exclusivamente al capítulo 2 del presupuesto de gastos.

En general, en materia de gastos, se ha volcado el importe de obligaciones reconocidas netas.

El importe a realizar ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto de la cuenta 413 y 555, asciende a 4.496.593,73 €, al tratarse de una ajuste que disminuye la capacidad de financiación, por mayor saldo al final del ejercicio (diferencia entre saldo inicial pendiente de aplicar por importe de 192.356,98 € y un saldo final por importe de 4.688.950,71 €).

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio ya que no se han pasado por la cuenta 413.

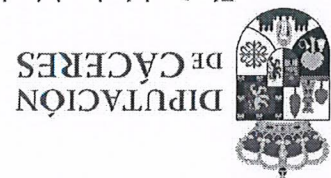
Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementar su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

#### 1º.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

#### C) OTROS AJUSTES:

Sin embargo, no se ha podido aplicar este ajuste, dado que no se encuentran debidamente imputados los gastos desde el año de compra, hasta la fecha.

El año del ejercicio de la opción de compra (último año), el ajuste negativo (menor gasto) sobre el capítulo 6 tendría un importe resultante de la suma de la cuota de amortización del último año más la opción de compra. Ajuste negativo (menor déficit o mayor superávit).



**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y ENTES DEPENDIENTES PARA 2016, Según Anexos a este informe:**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento. Se han realizados informes individualizados de cada ente, conforme consta en el expediente, respecto de los entes dependientes, la información ha sido elaborada y facilitada por los responsables de los mismos.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación ajustada, en términos consolidados de:

CAPACIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA CONSOLIDADA	IMPORTE	CUMPLE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	29.614.750,14	SI
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	975.759,82	SI
CONSORCIO FEREX	-2.661,43	NO
CONSORCIO MUSEO PEREZ COMENDADOR	-12,12	NO
SOCIEDAD AGROPPECUARIA PROVINCIAL S.A. *	-78.000,28	NO
<b>TOTAL CAPACIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA</b>	<b>30.509.836,13</b>	<b>SI</b>

\* El importe que se recoge en relación a la capacidad/necesidad de financiación de dicha sociedad es el correspondiente al 31/09/2016, fecha en la que se inicia el proceso de disolución de la misma. A día de hoy dicha sociedad está en periodo de liquidación y se está pendiente de recibir el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias final.

Considerando la información anteriormente indicada, la Diputación de Cáceres y entes dependientes, durante el ejercicio 2016 y en términos consolidados, ha obtenido una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN de 30.509.836,13 €.

**SEGUNDO.- CÁLCULO LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO**

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Se adjunta cuadro-anexo.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales, etc) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

La variación que experimente de un año a otro no podrá superar la tasa de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo el MINHAP quien calcula dicha tasa, según lo indicado anteriormente, la tasa se sitúa en el 1,8%.

La regla de gasto deberá tenerse en cuenta en la aprobación del presupuesto (previsiones iniciales), en la ejecución (previsiones iniciales +/- modificaciones presupuestarias) y en la liquidación (a nivel de obligaciones reconocidas netas, comparando ejercicio 2015 y 2016. Se adjuntan Cuadros y anexos.

El ámbito subjetivo de aplicación de la regla de gasto: las mismas entidades indicadas anteriormente.

La regla de gasto debe cumplirse a nivel consolidado (entidad matriz y entes dependientes del Sector Administraciones Públicas).

Hay que consolidar y eliminar las transferencias dadas entre las entidades que integran la Corporación Provincial en los dos periodos de comparación 2015 y 2016.

-A tales efectos, se han realizado los siguientes ajustes al total de gastos no financieros (Capítulos 1 a 7), de cada ente:

- Se deducen gastos financieros, al tratarse de intereses de deuda financiera.

- Se deducen por operaciones internas dentro grupo, en el ente pagador que en la Diputación ha sido de -165.700,00 €, y en el Organismo Autónomo de Recaudación, se deben deducir los -282.688,51 €.

- Ajuste cuentas 413 y 555 acreedores pendientes aplicar al presupuesto y pagos pendientes de aplicación, asciende en Diputación 4.496.593,73 €, al tratarse de una ajuste que disminuye la capacidad de financiación, se incrementa incrementando los empleos no financieros del ejercicio 2016 por mayor importe de 4.688.950,71 €).

-También, se realizan ajustes, por las Inversiones realizadas por la Corporación para otros entes, por el importe citado de 9.741.980,44 €, que se incrementa disminuyendo los empleos no financieros para el ejercicio 2016

- Se deducen ingresos finalistas recibidos de los capítulos 4 y 7, por importe de 2.010.820,22 € que financian proyectos de gastos afectados, considerados como la parte de los gastos afectados que minoran los gastos no financieros del 1 al 7 (Ingresos recibidos-gasto financiado con fondos finalistas).



No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se deben computar sólo los avales ejecutados. El volumen de deuda viva a 31-12-2016, considerando que esta totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario. Se facilitan los datos seguidamente, en base a

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestas y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivadas de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LRFGE para 2013: el 3,4% del PIB para el ejercicio 2016.

**TERCERO.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en cumpliendo la regla del gasto por importe de 5.283.928,25 euros.

Los datos de liquidación de 2015 arrojan un gasto computable para determinar el límite de Regla de Gasto a utilizar en 2016, pero de acuerdo al plan económico financiero aprobado por el MINHAP (como órgano de control financiero de todas las entidades incluidas en el art. 111 y 135 del TRLRHL) con fecha 30 de junio de 2016, el gasto computable por el que nos debemos registrar asciende a 99.602.126,11 €, importe menor al previsto. De cualquier forma tomando dicho límite todavía se seguiría

esta Diputación a fecha 31 de mayo de 2016 en los datos del Presupuesto de 2016. En consecuencia, el techo de gasto o límite de gasto no financiero en que puede incurrir la Diputación y antes dependientes en el año 2015, en términos consolidados, asciende a 99.961.237,13 €, habiendo supuesto el gasto computable real de 2016, de 94.318.197,86 €, arroja una diferencia de -5.643.039,27 €, de MENOR gasto sobre el permitido. Se cumple el límite de gasto computable en la regla de gasto.

\*No se ha facilitado información sobre variación de existencias, inmovilizado.

LÍMITE REGLA DE GASTOS, ESTADOS CONSOLIDADOS	REGLA DE GASTO 2016	GASTO COMPUTABLE AÑO 2016	CUMPLE
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	93.298.011,73	87.538.172,40	SI
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN	5.754.405,48	6.024.109,05	NO
CONSORCIO FERREX	180.156,15	180.796,31	NO
CONSORCIO MUSEO PEREZ COMENDADOR	114.548,99	113.411,93	SI
SOCIEDAD AGROPECUARIA PROVINCIAL S.A. *	614.114,78	461.708,17	SI
<b>TOTAL CAPACIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA</b>	<b>99.961.237,13</b>	<b>94.318.197,86</b>	<b>SI</b>





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

los cuadros y anexos facilitados por el Servicio de Gestión Presupuestaria, sobre seguimiento del estado de la deuda. Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Re fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% .

### AHORRO BRUTO Y NETO

Una de las magnitudes que establece el artículo 53 del RDL 2/2004, del 5 de marzo, TRLRHL, tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto que cuando esta magnitud es positiva no hace falta que para concertar nuevas operaciones de endeudamiento sea necesario obtener autorización del MEH o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

Para calcular el ahorro neto es necesario realizar las siguientes operaciones:

Ingresos liquidados por Operaciones Corrientes	
1. Impuestos Directos	4.916,036,17
2. Impuestos Indirectos	4.811,612,44
3. Tasas y otros ingresos	2.576,926,30
4. Transferencias Corrientes	97.344,666,98
5. Ingresos Patrimoniales	435.783,75
<b>Total</b>	<b>110.085.025,46</b>
1. Gastos de Personal	32.541,647,16
2. Gastos en b. Corr. Y serv.	8.452,864,21
3. Gastos Financieros	162.786,09
4. Transferencias Corrientes	19.453,403,17

1.- A Ingresos liquidados de operaciones corrientes (descontando ingresos corrientes afectadas a gastos, por importe de 2.096.513,77 (conceptos 35100,45060 a 45061, 45100 a 45101, 470 y artículo 49): 107.988,511,69 €  
1.- B Ingresos consolidados Diputación, OAR, FEREX, Museo Pérez Comendador y Sociedad Agropecuaria: 116.194.215,90 €.

2.- (-) Gastos liquidados por operaciones corrientes de los capítulos 1, 2 y 4 66.879.246,70 €.

a)- Ahorro Bruto ..... 49.314.969,20 €

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el ahorro neto.

En virtud de lo expuesto el ahorro neto sería el siguiente:

1.- (+) Ahorro bruto: 49.314.969,20 €  
2.- (-) Anualidad teórica de amortización: -0,00€

b) Ahorro Neto en términos absolutos: 49.314.969,20 €

c) Ahorro Neto en % derechos liquidados 42,44%

### PORCENTAJE DE CAPITAL VIVO (Nivel de Endeudamiento)

Debe cumplirse que el capital vivo de todas las operaciones de préstamo vigentes a corto y largo plazo no exceda del 110% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2016.

(Capital vivo operaciones vigentes a corto plazo + ídem a largo plazo + operación proyectada + riesgo derivado de avales)/derechos corrientes liquidados x 100 <= 110%. El capital vivo por operaciones vigentes, resulta el siguiente:



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

a) Préstamos, leasing SEPEI:

A fecha 01/01/2016 19.767.947,18 €  
A fecha 31/12/2016 631.454,79 €

b) Liquidaciones negativas PIE 2008, 2009 y 2013:  
A fecha 01/01/2016 29.044.702,82 €  
A fecha 31/12/2016 22.328.922,76 €

NIVEL DE DEUDA VIVA	
IMPORTE	116.194.215,90
Ingresos liquidados 2016 (Cap. 1 al 5, menos afectados)	296.417,16
+ Ajustes por liquidación año 2008	1.192.177,80
+ Ajustes por liquidación año 2009	5.227.185,10
+ Ajustes por liquidación año 2013	122.909.995,96
TOTAL INGRESOS AJUSTADOS REINTEGROS PIE 2008 Y 2009	22.960.377,55
Deuda Viva a 31/12/2016 (incluidas PIE negativas 2008, 2009, y 2013)	18,68 %
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes con ajustes PIE	631.454,79
Deuda Viva a 31/12/2016 (sin incluir PIE negativas 2008, 2009 y 2013)	0,54 %
Porcentaje Deuda Viva sobre Ingresos Corrientes	

Por lo que se informa que el nivel de deuda, estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes consolidados.

#### CUARTO.- DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio. El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2016 en días:

PMP Entidad DIPUTACIÓN PROVINCIAL: 1,82  
PMP Entidad ORGANISMO A. RECAUDACION Y GT: -9,31  
PMP Entidad Sociedad Agropecuaria Provincial: -19,99  
PMP Entidad Consorcio FEREX: 1,93  
PMP Entidad Consorcio MUSEO PÉREZ COMENDADOR: 113,88  
PMP GLOBAL: 0,94

#### QUINTO.- SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DEL SUPÉRÁVIT DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015

El artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligatoriedad de destinar el superávit de la liquidación a reducir endeudamiento o, alternativamente, a los destinos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la misma. Los datos han sido facilitados por el Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria.  
El superávit de 2015 se ha destinado a eliminar el importe total de la deuda por operaciones de préstamo por importe de 12.821.488,10 €, quedando a día de hoy solamente pendiente el importe de las operaciones de leasing.



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

## CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, sus organismos autónomos y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, cumple el límite de regla de gasto y cumple el objetivo de límite de endeudamiento.:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 30.509.836,13 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, estimándose una diferencia entre el límite de la regla de gasto (99.961.237,13 €) y el gasto computable (94.318.197,86 €) de 5.643.039,27 €, de menor gasto sobre el permitido. Como a día de hoy, en base al Plan económico financiero que tiene esta Diputación aprobado por el MINHAP, el techo de gasto de esta Institución asciende a 99.602.126,11 euros, el cumplimiento de regla del gasto es por la cantidad de 5.283.928,25 euros, por lo que se cumple con los límites que se han aprobado en el Plan Económico Financiero para el ejercicio 2016.

Cumple con el límite de endeudamiento al cierre del ejercicio, siendo el importe total de la deuda viva de 631.454,79 €, que supone el 0,54 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Cumple con el periodo medio de pago está dentro de lo establecido, PMP GLOBAL de todos los entes de 0,94 días

De lo anterior, se informa para expediente de aprobación de la Liquidación de 2016, y su dación de cuenta, en la próxima sesión del Pleno de esta Diputación provincial y su descarga en el Portal de Transparencia de Diputación.

Cáceres, 27 de Febrero de 2017

LA INTERVENTORA

Por Resolución 23/02/2017



Fdo: Belén Guirau Morales

SR. DIPUTADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CALCULO REGLA DE GASTO (Art. 12 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera)\***

Importe liquidación o estimación liquidación ejercicio 2016

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	
CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	
CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>134.308,575,56 €</b>
(+/-) Ajustes consolidación	-251.792,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>102.390.589,38 €</b>
(-) Intereses de deudas	0,00 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-10.742.256,80 €
<b>GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2015</b>	<b>91.648.341,58 €</b>

CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL	
CAPITULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVS.	
CAPITULO III. GASTOS FINANCIEROS	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
CAPITULO V. FONDO DE CONTINGENCIA	
CAPITULO VI. INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>95.122.853,42 €</b>
(+/-) Ajustes consolidación	-165.700,00 €
<b>EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>89.711.779,71 €</b>
(-) Intereses de deudas	-162.786,09 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas UE, otras Admones públicas	-2.010.820,22 €
<b>GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2016</b>	<b>87.538.172,40 €</b>
Varación del gasto computable entidad	-4,48%
Tasa de referencia crecimiento PIB medio plazo economía española (Circular 10/2012 FEMP)	1,80%
POSSIBLE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO	5.759.839,33 €
Aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	0,00 €
Reducciones permanentes de recaudación por cambios normativos (art. 12.4)	0,00 €
<b>MARGEN DE AUMENTO EN PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>0,00 €</b>
<b>CUMPLE REGLA DE GASTO</b>	<b>5.759.839,33 €</b>

Nota: Deben cumplirse las celdas con importes numéricos excepto las sombreadas  
 Nota: Cumplimentar los importes con el signo correspondiente

\* Según Guía para la Determinación de la Regla de Gasto de la IGAE. 2ª Edición

estado cc.aa. dip.

Máximo gasto computable	91.648.341,56 €
Máximo Ej. 2015	93.296.011,73 €
Máximo incremento	1.649.670,15 €

9154,5 22828,81 64225,45

65691,06 12750



Presupuesto Ingresos 2016					
Cap.	GRAL	OARGT	AGROPECUARIA	COMENDADOR LEROUX	FEREX
1	4.916,036,17 €	- €	- €	- €	4.916,036,17 €
2	4.811,612,44 €	- €	- €	- €	4.811,612,44 €
3	2.576,926,30 €	7.287,721,37 €	210,357,46 €	8.563,80 €	6,13 €
4	97.344,666,98 €	- €	172.721,30 €	158.855,00 €	234.921,18 €
5	435,783,57 €	8.614,31 €	629,13 €	0,10 €	123.314,43 €
6	- €	- €	- €	- €	0,00 €
7	2.671,049,00 €	- €	- €	- €	2.671,049,00 €
8	196,174,22 €	16.085,22 €	- €	- €	212.259,44 €
9	18.976,830,00 €	6.030,149,04 €	461.708,17 €	167.431,02 €	360.903,17 €
<b>Total general</b>	<b>112.952.248,68 €</b>	<b>7.312.420,90 €</b>	<b>383.707,89 €</b>	<b>167.418,90 €</b>	<b>358.241,74 €</b>
<b>Total general 121.174.038,11 €</b>					

Presupuesto Gastos 2016					
Cap.	GRAL	OARGT	AGROPECUARIA	COMENDADOR LEROUX	FEREX
1	32.541,647,16 €	3.223,360,71 €	174.302,10 €	120,871,37 €	127.386,55 €
2	8.452,864,21 €	1.563,323,82 €	287.406,07 €	37,395,56 €	10.447,664,86 €
3	162,786,09 €	29,87 €	864,09 €	106,675,20 €	106,86 €
4	19.453,403,17 €	655,576,22 €	8.300,00 €	126.734,56 €	20.244,013,95 €
5	- €	- €	- €	- €	0,00 €
6	24.252,121,01 €	- €	- €	- €	24.252,121,01 €
7	10.260,043,78 €	581,848,30 €	- €	- €	10.841,892,08 €
8	6.526,416,60 €	6.010,12 €	- €	- €	6.532,426,72 €
9	18.976,830,00 €	6.030,149,04 €	461.708,17 €	167.431,02 €	360.903,17 €
<b>Total general</b>	<b>120.626.112,02 €</b>	<b>6.030.149,04 €</b>	<b>461.708,17 €</b>	<b>167.431,02 €</b>	<b>360.903,17 €</b>
<b>Total general 127.646.303,42 €</b>					

GRAL					OARGT					CONSORCIO PEREZ COMENDADOR LEROUX					FEREX				
1	112.756,074,46 €	7.296,335,68 €	383,707,89 €	167,418,90 €	358,241,74 €	120,961,778,67 €	102,137,046,70 €	18,824,731,97 €	17.633,209,04 €	1.272,196,76 €	-78,000,28 €	-12,12 €	-2,661,43 €	30,509,836,13 €					
2	95.122,865,42 €	6.024,138,92 €	461,708,17 €	167,431,02 €	360,903,17 €	102,137,046,70 €	18,824,731,97 €	17.633,209,04 €	1.272,196,76 €	-78,000,28 €	-12,12 €	-2,661,43 €	30,509,836,13 €						
3	20,374,33 €	- €	- €	- €	- €	276,062,61 €	296,417,16 €	296,436,94 €	20,374,33 €	- €	- €	- €	276,062,61 €						
4	296,417,16 €	- €	- €	- €	- €	296,417,16 €	296,417,16 €	296,436,94 €	296,417,16 €	- €	- €	- €	296,417,16 €						
5	1,192,177,80 €	- €	- €	- €	- €	1,192,177,80 €	1,192,177,80 €	1,192,177,80 €	1,192,177,80 €	- €	- €	- €	1,192,177,80 €						
6	5,227,185,10 €	- €	- €	- €	- €	5,227,185,10 €	5,227,185,10 €	5,227,185,10 €	5,227,185,10 €	- €	- €	- €	5,227,185,10 €						
7	4,496,593,73 €	- €	- €	- €	- €	4,496,593,73 €	4,496,593,73 €	4,496,593,73 €	4,496,593,73 €	- €	- €	- €	4,496,593,73 €						
8	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €						
9	11,981,541,10 €	- €	- €	- €	- €	11,685,104,16 €	11,685,104,16 €	11,685,104,16 €	11,981,541,10 €	- €	- €	- €	11,685,104,16 €						
<b>Total ajustes</b>	<b>296,436,94 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>296,436,94 €</b>	<b>296,436,94 €</b>	<b>296,436,94 €</b>	<b>296,436,94 €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>- €</b>	<b>296,436,94 €</b>						
<b>Supervit estabilidad</b>	<b>29,614,750,14 €</b>	<b>975,759,82 €</b>	<b>-78,000,28 €</b>	<b>-12,12 €</b>	<b>-2,661,43 €</b>	<b>30,509,836,13 €</b>	<b>30,509,836,13 €</b>	<b>30,509,836,13 €</b>	<b>29,614,750,14 €</b>	<b>975,759,82 €</b>	<b>-78,000,28 €</b>	<b>-12,12 €</b>	<b>-2,661,43 €</b>	<b>30,509,836,13 €</b>					

SInicial		Sfinal		ajuste	
413	131.240,64	4.621.348,16	-4.90.107,52	-4.90.107,52	-4.90.107,52
555	61.116,34	67.602,55	-6.486,21	-6.486,21	-6.486,21
	192.356,98	4.688.950,71	-4.96.593,73	-4.96.593,73	-4.96.593,73

